



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.666.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 187288/6 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05065-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto - Ordenanza N° 3686 Código Municipal de Faltas, en su Parte General dispone en su artículo 8°) la facultad del Juez Municipal de Faltas, de disminuir la pena impuesta al infractor primario, y/o cuando circunstancias especiales evidencien la levedad del hecho.-

Que por su parte, el artículo 19°) del Código Municipal de Faltas, define el carácter de reincidente estableciendo que es aquél que incurre en una falta de igual especie, dentro del término de seis meses contados a partir de la sentencia.-

Que sin lesionar el derecho constitucional de defensa, se hace necesario redefinir tal concepto, dejando aclarado que no se requiere igualdad de tipificación, sino la reiterada inobservancia a la misma especie de infracciones, como por ejemplo infracciones a la legislación en materia de tránsito o al ordenamiento urbano.-

Que a los fines de la reincidencia se tomarán en cuenta las infracciones cometidas dentro del término de un año para las faltas consideradas leves y de dos años para las causas consideradas graves.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modificase el **artículo 8°) de la Parte General del Código Municipal de Faltas**, Decreto - Ordenanza N° 3686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8°) Cuando medien circunstancias excepcionales, y el imputado fuera primario (no reincidente), podrá dejarse sin efecto la sanción.-

La presente disposición se aplicará a quienes se presenten espontáneamente ante el Juzgado a cancelar la multa, dentro del plazo fijado en el artículo 29°) del presente.-

Quedarán exentas de los beneficios previstos en los párrafos anteriores, las infracciones consideradas graves en la Ordenanza N° 3.665.-

Art. 2°) Modificase el **artículo 19°) del Título III Reincidencia**, del Decreto-Ordenanza N° 3686, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 19°) Se considerarán reincidentes a los efectos de este Código, las personas que habiendo sido condenadas por una falta incurran en otra de la


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

misma especie, aún cuando difieran en su tipificación; dentro del término de un (1) año, para las faltas leves y dos (2) para las faltas graves.".-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los seis días del
mes de mayo de dos mil cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela